SICGMA

Expediente No. 2015-031

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA 24 DE ABRIL DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral- cumplimiento de sentencia seguido por ELENA MERCEDES CAMARGO MARTINEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informándole que las partes no han atendido el requerimiento efectuado a través de auto anterior. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA 24 DE ABRIL DE 2023

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que, a través de providencia del 11 de octubre de 2022, la unidad judicial requirió a las partes del proceso a fin de que, procedieran con la carga procesal relativa a la presentación de la liquidación del crédito, dentro del cumplimiento de sentencia que se persigue por la parte ejecutante. No obstante, revisado el plenario, no se evidencia constancia de cumplimiento del requerimiento antes señalado.

Sin embargo, observa el despacho que, a través de memorial radicado el día 27 de marzo de 2023, la apoderada judicial de la parte ejecutada, elevó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, dentro de la cual, anexo la Resolución SUB 49065 de 23 de febrero de 2021, como constancia del pago aludido.

En ese sentido, el despacho previo a decidir sobre el cumplimiento de sentencia alegado por la ejecutada, se correrá traslado de la petición a la parte actora, teniendo en cuenta que, la entidad Colpensiones, no aportó constancia del cumplimiento, más que el acto administrativo referenciado, y en consideración, que la condena judicial además está

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



SICGMA

encaminada al reconocimiento y pago de una pensión de vejez, para determinar el pago efectivo de la misma, resulta necesario que se garantice la inclusión en nómina de pensionados, respecto de la cual no hay evidencia en el expediente, ni en la solicitud elevada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante, señora Elena Mercedes Camargo Martínez, de la solicitud de cumplimiento de sentencia y consecuente terminación del proceso judicial por pago, elevado por la parte ejecutada, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Una vez surtido el trámite anterior, vuelva el proceso al despacho en el turno correspondiente, para el desarrollo legal del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA HOY, 25 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR **ESTADO No. 16**

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4 Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



